

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-028/07, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISION Y CONSUMIBLES PARA LA DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día veintidós de mayo del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-028/07**, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante del área de asesoría de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Mtra. Maria del Pilar Paz Villafuerte** y el **Lic. Javier Espejo Jácome**, Representantes de la Dirección General de Telebachillerato; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de equipo de producción de televisión y consumibles para la Dirección General de Telebachillerato de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha diez de mayo de 2007, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González, Treviño Computación, S.A. de C.V., Vimac-xa, S.A. de C.V., Avetronic S.A. de C.V. y Dicimex S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica y a la Dirección General de Telebachillerato.

CUARTO.- Que a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante del área de asesoría de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Mtra. Maria del Pilar Paz Villafuerte** y el **Lic. Javier Espejo Jácome**, Representantes de la Dirección General de Telebachillerato; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontraron presentes la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, representante de la Contraloría Interna de la SEV; y el **L.A.E. Pablo Rafael Montano Macias**, Representante de la Contraloría General.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de equipo de producción de televisión y consumibles para la Dirección General de Telebachillerato de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González, Vimac-xa, S.A. de C.V., Avetronic S.A. y Dicimex S.A. de C.V.**, quienes presentaron las cotizaciones que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Dirección General de Telebachillerato de esta Secretaría procedió al análisis de las propuestas técnicas de los participantes, emitiendo el dictamen técnico que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se deriva lo siguiente:

a) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 3, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 30, 31, 33, 38, 39.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **8**, relativa a la adquisición de 10 quemadores internos de DV'S y **27**, relativa a adquisición de 100 videocasetes MINIDVDVC-60, toda vez que no detalla el modelo, ni presenta catálogos de dichas partidas.

b) Vimac-xa, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 33, 34, 35, 38, 39.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **2**, relativa a la adquisición de 2 bobinas de cable de audio 2 x 24 flexible, toda vez que el calibre ofertado no es el solicitado en las bases de participación, **14**, relativa a la adquisición de 1 paquete de cartuchos para impresora, toda vez que el paquete ofertado no contiene el cartucho con numero de parte solicitado y **32**, relativa a la adquisición de 1 paquete de refacciones que consta de 50 reguladores de voltaje y 270 filtros electrolíticos, toda vez que el paquete que cotiza no presenta los reguladores y los filtros electrolitos de 68 uf.

c) Avetronic S.A.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **11**, relativa a la adquisición de 1 memoria ram 512 mb SGI, toda vez que se solicita memoria ram y ofertan flash USB, **14**, relativa a la adquisición de 1 paquete de cartuchos para impresora, toda vez que el paquete ofertado no contiene el cartucho con numero de parte solicitado y **18**, relativa a la adquisición de 2 paquetes de capuchones y clips para micrófonos lavalier, toda vez que el paquete cotizado no contiene el numero de parte SAD-H55B.

d) Dicimex S.A. de C.V. Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 20, 27, 29, 34.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida: **15**, relativa a la adquisición de 1300 videocasetes Dvcam con numero de parte: PDV64ME, PDV64N para grabadoras DSR, DSR-300, toda vez que el el modelo cotizado, no es el modelo solicitado y carece de chip de memoria.

QUINTO.- Que en las partidas: **4, 5, 22, 23, 28, 31 y 36** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado con las empresas: **Color Casetes S.A. de C.V. y Foto Contino de Veracruz S.A. de C.V.**, resultando que en las partidas N° **4, 22 y 28** no se recibió ninguna cotización; en las partidas: **5, 31 y 36**, se constató que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación, motivo por el cual se considera procedente adjudicar dichas partidas a la propuesta presentada en licitación; y en lo correspondiente a la partida **23**, se declara desierta en virtud de que se constató que en el mercado existen precios mas bajos que el ofertado en licitación.

SEXTO.- Se declaran desiertas las partidas: **19, 24 y 37**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó cotizaciones; las partidas: **11, 18**, en virtud de que la única empresa que cotiza dichas partidas no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico de las bases de licitación; las partidas **4, 22 y 28** en virtud de que no se contaron con cotizaciones derivadas del estudio de mercado realizado; y la partida **23**, en razón conforme a estudio de mercado, la oferta presentada en concurso no resulta satisfactoria para el interés de la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera, Décima Séptima y demás relativas de la licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 3, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 30, 31, 33, 38, 39.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **8**, relativa a la adquisición de 10 quemadores internos de DV”S y **27**, relativa a adquisición de 100 videocasetes MINIDVDVC-60, toda vez que no detalla el modelo, ni presenta catálogos de dichas partidas.

b) Vimac-xa, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 33, 34, 35, 38, 39.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **2**, relativa a la adquisición de 2 bobinas de cable de audio 2 x 24 flexible, toda vez que el calibre ofertado no es el solicitado en las bases de participación, **14**, relativa a la adquisición de 1 paquete de cartuchos para impresora, toda vez que el paquete ofertado no contiene el cartucho con numero de parte solicitado y **32**, relativa a la adquisición de 1 paquete de refacciones que consta de 50 reguladores de voltaje y 270 filtros electrolíticos, toda vez que el paquete que cotiza no presenta los reguladores y los filtros electrolitos de 68 uf.

c) Avetronic S.A.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **11**, relativa a la adquisición de 1 memoria ram 512 mb SGI, toda vez que se solicita memoria ram y ofertan flash USB, **14**, relativa a la adquisición de 1 paquete de cartuchos para impresora, toda vez

que el paquete ofertado no contiene el cartucho con numero de parte solicitado y **18**, relativa a la adquisición de 2 paquetes de capuchones y clips para micrófonos lavalier, toda vez que el paquete cotizado no contiene el numero de parte SAD-H55B.

d) Dicimex S.A. de C.V. Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 20, 27, 29, 34.**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida: **15**, relativa a la adquisición de 1300 videocasetes Dvcam con numero de parte: PDV64ME, PDV64N para grabadoras DSR, DSR-300, toda vez que el el modelo cotizado, no es el modelo solicitado y carece de chip de memoria.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Asser Computación y/o Dífda Altair Sánchez González - las partidas: **6, 7, 10, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 30, 31, 33, 38 y 39**, por un importe total de **\$62,861.12** (Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Vimac-xa, S.A. de C.V.- las partidas: **3, 8, 12 y 35**, por un importe total de **\$29,537.06** (Veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Avetronic S.A.- las partidas: **2, 5, 9, 15, 21, 27, 29, 32, 34 y 36**, por un importe total de **\$715,887.65** (Setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete pesos 65/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

d) Dicimex S.A. de C.V. - las partidas: **1 y 20**, por un importe total de **\$14,791.30** (Catorce mil setecientos noventa y un pesos 30/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **19, 24 y 37**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó cotizaciones; las partidas: **11, 18**, en virtud de que la única empresa que cotiza dichas partidas no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico de las bases de licitación; las partidas **4, 22 y 28** en virtud de que no se contaron con cotizaciones derivadas del estudio de mercado realizado; y la partida **23**, en razón conforme a estudio de mercado, la oferta presentada en concurso no resulta satisfactoria para el interés de la convocante.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-028/07”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante del área de asesoría
de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Mtra. Maria del Pilar Paz Villafuerte
Representante de la Dirección General de
Telebachillerato

Lic. Javier Espejo Jácome
Representante de la Dirección General de
Telebachillerato